

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio Número 17-2023, emitido por este Órgano Colegiado en su sesión 107-2023 del viernes veintinueve de diciembre de 2023, en el punto número 14, que textualmente dice:

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 17-2023

**EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 literal e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, establece dentro de las funciones del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, así como las modificaciones durante su ejecución;

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Administración Tributaria por medio de Oficio OFI-SAT-DSI-1167-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 inciso k) del Decreto número 1-98 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, sometió a consideración del Directorio, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), adjuntando el Dictamen número DIC-SAT-GAF-18-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, en el cual se opina que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro puede ser aprobado, mismo que es compartido por el Superintendente de Administración Tributaria en Oficio OFI-SAT-DSI-1167-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, y en ejercicio de la función específica que le confieren los artículos 1 y 7 literales e) y o) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL
DOS MIL VEINTICUATRO**

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,521,600,000)**, los cuales incluyen el 2% que le corresponde a la SAT de los ingresos tributarios brutos administrados por la SAT, que deben ser transferidos conforme lo que establece el artículo 33 inciso a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria, y otros ingresos privativos; conforme fue aprobado en el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, derivado a la no vigencia del Decreto 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; originados en los rubros siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2024
CLA- SE	SEC- CIÓN	GRU- PO		
			TOTAL DE INGRESOS:	<u>2,521,600,000</u>
11	1	90	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>10,270,400</u>
			Derechos	<u>10,270,400</u>
			Otros	<u>10,270,400</u>

Acuerdo de Directorio No. 17-2023
Página 2 de 21
MLDR/camc



CÓDIGO			DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2024
CLA- SE	SEC- CIÓN	GRU- PO		
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,084,560,600</u>
	1	10	Venta de Bienes	<u>113,602,000</u>
		30	Bienes	104,245,000
			Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	9,357,000
	2	10	Venta de Servicios	<u>1,970,958,600</u>
			Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	109,803,000
		90	Otros servicios	<u>1,861,155,600</u>
			2% sobre el monto de recaudación	1,739,900,000
			Otros servicios	121,255,600
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>80,069,000</u>
	1	31	Intereses	<u>80,069,000</u>
		41	Por depósitos internos	78,000
			Por títulos y valores internos	79,991,000
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>346,700,000</u>
	1	10	Disminución de Disponibilidades	<u>346,700,000</u>
		20	Disminución de caja y bancos	260,000,000
			Disminución de inversiones temporales	86,700,000

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS. Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,521,600,000)**, distribuida de la forma siguiente:

Acuerdo de Directorio No. 17-2023
Página 3 de 21
MLDR/camc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

**1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS
(EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO 2024
FUNCIONAMIENTO	<u>2,174,504,987</u>
INVERSIÓN	<u>347,095,013</u>
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	291,335,080
Proyectos de Infraestructura	55,759,933
TOTAL:	2,521,600,000

**2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024
	TOTAL:	<u>2,521,600,000</u>
	ACTIVIDADES CENTRALES	<u>119,352,827</u>
01-001	Dirección Superior	8,048,052
01-002	Administración Superior	10,575,321
01-003	Auditoría Interna	10,616,026
01-004	Secretaría General	19,336,964
01-005	Planificación y Cooperación	13,398,813
01-006	Informática	279,950,293
01-007	Asuntos Internos	20,777,133
01-008	Administración y Finanzas	165,469,822
01-009	Recursos Humanos	131,206,875
01-010	Seguridad Institucional	129,237,408
01-011	Infraestructura	43,102,127
12-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7av.4-55 zona 9, Ciudad Capital	6,000,000
01-012	Comunicación Social Externa	16,537,921
01-013	Gestión Regional	25,670,992
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	208,175,499
01-015	Formación de Personal SAT	31,249,581

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 4 de 21
MLDR/camc

107

A

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024
	<u>ACTIVIDADES COMUNES</u>	<u>570,673,497</u>
03-001	Fiscalización	62,237,834
03-002	Fiscalización (Regional)	171,366,562
04-001	Asuntos Jurídicos	59,786,743
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	18,122,057
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	19,388,267
08-001	Atención al Contribuyente	108,993,964
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	130,778,070
	<u>PROGRAMAS</u>	<u>773,242,172</u>
11-001	Recaudación	44,778,975
11-002	Recaudación (Regional)	33,195,580
12-001	Aduanas	80,621,237
12-002	Aduanas (Regional)	399,374,057
12-001-006	Construcción Edificio Aduana Central GRC-SAT, Lavarreda Zona 17	33,897,783
12-001-008	Construcción de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.	478,560
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.	3,507,419
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.	5,384,960
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana el Florida, Caserío el Florida, Camotán Chiquimula	3,737,986
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana la Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción las Minas, Chiquimula	2,753,225
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	79,603,301
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	85,909,089
	<u>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</u>	<u>58,331,504</u>
99-001	Partidas No Asignables a Programas	58,331,504



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DIRECTORIO

**3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	2,174,504,987	291,335,080	55,759,933	2,521,600,000
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,277,805,542	201,351,708	6,000,000	1,485,157,250
200	Gerencia Regional Central	287,462,275	12,298,721	33,897,783	333,658,779
300	Gerencia Regional Sur	204,239,428	13,820,805	9,370,939	227,431,172
400	Gerencia Regional Occidente	172,737,858	22,511,638		195,249,496
500	Gerencia Regional Nororiente	232,259,884	41,352,208	6,491,211	280,103,303

**4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA
Y ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
11200056	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2,174,504,987	291,335,080	55,759,933	2,521,600,000
100	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVIDAD	1,277,805,542	201,351,708	6,000,000	1,485,157,250
01-001	Dirección Superior	7,931,552	116,500		8,048,052
01-002	Administración Superior	10,343,283	232,038		10,575,321
01-003	Auditoría Interna	10,506,676	109,350		10,616,026
01-004	Secretaría General	16,341,264	2,995,700		19,336,964
01-005	Planificación y Cooperación	13,191,093	207,720		13,398,813
01-006	Informática	198,024,905	81,925,388		279,950,293
01-007	Asuntos Internos	20,076,723	700,410		20,777,133
01-008	Administración y Finanzas	104,800,466	60,669,356		165,469,822
01-009	Recursos Humanos	130,216,223	990,652		131,206,875
01-010	Seguridad Institucional	111,431,152	17,806,256		129,237,408
01-011	Infraestructura	23,938,879	19,163,248		43,102,127
12-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7av.4-55 zona 9, Ciudad Capital			6,000,000	6,000,000

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 6 de 21
MLDR/camc





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
01-012	Comunicación Social Externa	16,239,221	298,700		16,537,921
01-015	Formación de Personal SAT	30,366,581	883,000		31,249,581
03-001	Fiscalización	60,479,940	1,757,894		62,237,834
04-001	Asuntos Jurídicos	58,252,743	1,534,000		59,786,743
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	19,051,667	336,600		19,388,267
08-001	Atención al Contribuyente	107,886,069	1,107,895		108,993,964
11-001	Recaudación	43,749,875	1,029,100		44,778,975
12-001	Aduanas	76,260,287	4,360,950		80,621,237
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	75,661,901	3,941,400		79,603,301
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	84,723,538	1,185,551		85,909,089
99-001	Partidas No Asignables a Programas	58,331,504			58,331,504
200	GERENCIA REGIONAL CENTRAL	287,462,275	12,298,721	33,897,783	333,658,779
01-013	Gestión Regional	11,251,413	113,400		11,364,813
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	51,452,009	6,562,416		58,014,425
03-002	Fiscalización	68,744,009	2,218,400		70,962,409
08-002	Atención al Contribuyente	53,963,379	2,554,800		56,518,179
11-002	Recaudación	17,154,652	122,500		17,277,152
12-002	Aduanas	84,896,813	727,205		85,624,018
12-001-006	Construcción Edificio Aduana Central GRC-SAT, Lavarreda Zona 17			33,897,783	33,897,783
300	GERENCIA REGIONAL SUR	204,239,428	13,820,805	9,370,939	227,431,172
01-013	Gestión Regional	3,776,176			3,776,176
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	32,223,203	6,137,675		38,360,878
03-002	Fiscalización	25,344,939	31,500		25,376,439
04-002	Asuntos Jurídicos	4,979,461	43,100		5,022,561
08-002	Atención al Contribuyente	19,174,885	1,371,000		20,545,885
11-002	Recaudación	4,960,382	27,500		4,987,882
12-002	Aduanas	113,780,382	6,210,030		119,990,412
12-001-008	Construcción de Verificación Inmediata, Aduana San Cristóbal, Aldea San Cristóbal Frontera, Municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.			478,560	478,560
12-001-012	Construcción Edificio de Módulos Habitacionales, Aduana Valle Nuevo, Caserío Valle Nuevo Frontera, Municipio Jalpatagua, Departamento de Jutiapa.			3,507,419	3,507,419
12-001-013	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana Pedro de Alvarado, Ciudad Pedro de Alvarado Moyuta, Jutiapa.			5,384,960	5,384,960

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 7 de 21
MLDR/camc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECTORIO

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
400	GERENCIA REGIONAL OCCIDENTE	172,737,858	22,511,638	0	195,249,496
01-013	Gestión Regional	5,670,375	50,000		5,720,375
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	39,684,465	12,794,100		52,478,565
03-002	Fiscalización	39,223,482	3,466,340		42,689,822
04-002	Asuntos Jurídicos	5,464,842	372,470		5,837,312
08-002	Atención al Contribuyente	23,275,713	2,351,728		25,627,441
11-002	Recaudación	5,328,918	567,000		5,895,918
12-002	Aduanas	54,090,063	2,910,000		57,000,063
500	GERENCIA REGIONAL NORORIENTE	232,259,884	41,352,208	6,491,211	280,103,303
01-013	Gestión Regional	4,435,128	374,500		4,809,628
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	40,411,003	18,910,628		59,321,631
03-002	Fiscalización	29,012,272	3,325,620		32,337,892
04-002	Asuntos Jurídicos	6,117,634	1,144,550		7,262,184
08-002	Atención al Contribuyente	25,096,915	2,989,650		28,086,565
11-002	Recaudación	4,714,728	319,900		5,034,628
12-002	Aduanas	122,472,204	14,287,360		136,759,564
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana el Florido, Caserío el Florido, Camotán Chiquimula			3,737,986	3,737,986
12-001-015	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana la Ermita, Aldea Anguiatú, Concepción las Minas, Chiquimula			2,753,225	2,753,225

Acuerdo de Directorio No. 17-2023
Página 8 de 21
MLDR/camc

**5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

CÓDIGO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAESTRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	2,174,504,987	291,335,080	55,759,933	2,521,600,000
0	Servicios Personales	1,460,403,641			1,460,403,641
1	Servicios No Personales	444,435,216			444,435,216
2	Materiales y Suministros Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	142,999,622			142,999,622
3		660,004	291,335,080	55,759,933	347,755,017
4	Transferencias Corrientes	60,028,000			60,028,000
8	Otros Gastos	100,000			100,000
9	Asignaciones Globales	65,878,504			65,878,504

**6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2023-2024
(EN QUETZALES)**

	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2023	ASIGNADO 2024	DIFERENCIAS 2024 - 2023
A	GASTOS CORRIENTES Funcionamiento	2,064,480,090 2,064,480,090	2,174,504,987 2,174,504,987	110,024,897 110,024,897
B	INVERSIÓN Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Proyectos de Infraestructura	337,999,910 303,519,758 34,480,152	347,095,013 291,335,080 55,759,933	9,095,103 -12,184,678 21,279,781
	TOTAL (A + B):	2,402,480,000	2,521,600,000	119,120,000

7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO (EN QUETZALES)

CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
	TOTAL:	2,174,504,987	291,335,080	55,759,933	2,521,600,000
0	SERVICIOS PERSONALES	1,460,403,641			1,460,403,641
011	Personal permanente	777,339,093			777,339,093
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	29,113,500			29,113,500
015	Complementos específicos al personal permanente	41,876,241			41,876,241
022	Personal por contrato	85,515,957			85,515,957
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	2,798,625			2,798,625
027	Complementos específicos al personal temporal	2,045,750			2,045,750
029	Otras remuneraciones de personal temporal	51,702,300			51,702,300
031	Jornales	16,452,604			16,452,604
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,223,100			1,223,100
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	55,666,652			55,666,652
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,568,731			2,568,731
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	3,174,716			3,174,716
051	Aporte patronal al IGSS	103,779,848			103,779,848
055	Aporte para clases pasivas	13,381,611			13,381,611
061	Diétas	1,194,000			1,194,000
063	Gastos de representación en el interior	3,465,000			3,465,000
071	Aguinaldo	77,968,559			77,968,559
072	Bonificación anual (Bono 14)	73,307,404			73,307,404
073	Bono vacacional	20,136,250			20,136,250
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	324,000			324,000
079	Otras prestaciones	97,369,700			97,369,700
1	SERVICIOS NO PERSONALES	444,435,216		6,000,000	450,435,216
111	Energía eléctrica	18,562,906			18,562,906
112	Agua	732,158			732,158
113	Telefonía	17,903,301			17,903,301
114	Correos y telégrafos	1,720,917			1,720,917
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	641,540			641,540
116	Servicios de lavandería	86,580			86,580
121	Divulgación e información	9,846,013			9,846,013
122	Impresión, encuadernación y reproducción	16,965,118			16,965,118
131	Viáticos en el exterior	4,039,585			4,039,585
132	Viáticos de representación en el exterior	1,631,890			1,631,890
133	Viáticos en el interior	12,958,952			12,958,952
134	Compensación por kilómetro recorrido	710,221			710,221
136	Reconocimiento de gastos	424,250			424,250
141	Transporte de personas	3,168,862			3,168,862
142	Fletes	2,710,220			2,710,220
151	Arrendamiento de edificios y locales	51,679,951			51,679,951
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	63,500			63,500
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,288,704			1,288,704
155	Arrendamiento de medios de transporte	2,291,500			2,291,500
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	11,535,970			11,535,970
158	Derechos de bienes intangibles	101,386,149			101,386,149
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	438,460			438,460
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	341,000			341,000

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 10 de 21

MLDR/camc





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DIRECTORIO

CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	100,100			100,100
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,301,230			5,301,230
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	660,000			660,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	2,242,683			2,242,683
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	4,710,639			4,710,639
171	Mantenimiento y reparación de edificios	28,038,956			28,038,956
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	2,246,000			2,246,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	8,577,279			8,577,279
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	25,000			25,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	1,052,000			1,052,000
182	Servicios médico-sanitarios	431,854			431,854
183	Servicios jurídicos	380,000			380,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	2,498,200			2,498,200
185	Servicios de capacitación	6,930,279			6,930,279
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	15,773,600			15,773,600
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	395,250			395,250
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	2,555,000	6,000,000		8,555,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,690,567			1,690,567
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	55,159,571			55,159,571
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	89,800			89,800
195	Impuestos, derechos y tasas	2,607,917			2,607,917
196	Servicios de atención y protocolo	1,803,700			1,803,700
199	Otros servicios	40,037,844			40,037,844
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,999,622			142,999,622
211	Alimentos para personas	6,839,978			6,839,978
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	690,548			690,548
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	95,140			95,140
223	Piedra, arcilla y arena	237,985			237,985
224	Pómez, cal y yeso	29,190			29,190
231	Hilados y telas	15,575			15,575
232	Acabados textiles	1,268,258			1,268,258
233	Prendas de vestir	8,831,579			8,831,579
239	Otros textiles y vestuario	609,096			609,096
241	Papel de escritorio	2,934,178			2,934,178
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	34,991			34,991
243	Productos de papel o cartón	6,375,905			6,375,905
244	Productos de artes gráficas	1,104,797			1,104,797
245	Libros, revistas y periódicos	675,900			675,900
247	Especies timbradas y valores	12,536,155			12,536,155
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	10,000			10,000
252	Artículos de cuero	109,105			109,105
253	Llantas y neumáticos	1,175,240			1,175,240
254	Artículos de caucho	548,435			548,435
261	Elementos y compuestos químicos	808,410			808,410
262	Combustibles y lubricantes	10,101,795			10,101,795
263	Abonos y fertilizantes	15,500			15,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	227,733			227,733
265	Asfalto y similares	21,200			21,200
266	Productos medicinales y farmacéuticos	852,161			852,161
267	Tintes, pinturas y colorantes	9,368,645			9,368,645
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	5,544,134			5,544,134

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 11 de 21
MLDR/camc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DIRECTORIO

CÓ-DI-GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONA-MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES-TRUCTURA	TOTAL
269	Otros productos químicos y conexos	1,155,312			1,155,312
271	Productos de arcilla	289,653			289,653
272	Productos de vidrio	420,315			420,315
273	Productos de loza y porcelana	374,769			374,769
274	Cemento	112,925			112,925
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	763,980			763,980
279	Otros productos de minerales no metálicos	118,310			118,310
281	Productos siderúrgicos	93,595			93,595
282	Productos metalúrgicos no ferrosos	77,360			77,360
283	Productos de metal y sus aleaciones	709,132			709,132
284	Estructuras metálicas acabadas	5,026,106			5,026,106
285	Materiales y equipos diversos	538,500			538,500
286	Herramientas menores	603,471			603,471
289	Otros productos metálicos	40,548,879			40,548,879
291	Útiles de oficina	2,832,041			2,832,041
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	2,455,284			2,455,284
293	Útiles educacionales y culturales	168,001			168,001
294	Útiles deportivos y recreativos	417,816			417,816
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	361,865			361,865
296	Útiles de cocina y comedor	801,236			801,236
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	6,120,486			6,120,486
298	Accesorios y repuestos en general	5,668,640			5,668,640
299	Otros materiales y suministros	2,280,313			2,280,313
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	660,004	291,335,080	49,759,933	341,755,017
311	Tierras y terrenos		15,000,000		15,000,000
321	Maquinaria y equipo de producción		6,000		6,000
322	Mobiliario y equipo de oficina		18,517,697		18,517,697
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio		2,473,517		2,473,517
324	Equipo educacional, cultural y recreativo		2,220,290		2,220,290
325	Equipo de transporte		84,769,240		84,769,240
326	Equipo para comunicaciones		14,062,446		14,062,446
328	Equipo de cómputo		101,871,083		101,871,083
329	Otras maquinarias y equipos		52,317,307		52,317,307
332	Construcciones de usos no común			49,759,933	49,759,933
341	Equipo militar y de seguridad	660,004			660,004
361	Obras de arte		57,500		57,500
381	Activos intangibles		40,000		40,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,028,000			60,028,000
413	Indemnizaciones al personal		2,500,000		2,500,000
415	Vacaciones pagadas por retiro		4,000,000		4,000,000
416	Becas de estudio en el interior		8,760,000		8,760,000
417	Becas de estudio en el exterior		1,100,000		1,100,000
419	Otras transferencias a personas individuales		33,000,000		33,000,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal		3,500,000		3,500,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización		6,304,000		6,304,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales		864,000		864,000
8	OTROS GASTOS	100,000			100,000
823	Devoluciones		100,000		100,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	65,878,504			65,878,504
913	Sentencias judiciales		8,005,000		8,005,000

Acuerdo de Directorio No. 17-2023

Página 12 de 21
MLDR/camc

K



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DIRECTORIO

CÓ- DI- GO	CONCEPTO	ASIGNADO 2024			
		FUNCIONA- MIENTO	INVERSIÓN	PROYECTOS INFRAES- TRUCTURA	TOTAL
914	Gastos no previstos	6,710,000			6,710,000
991	Créditos de reserva	51,163,504			51,163,504

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE. Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a su contratación. Ninguna persona podrá empezar a prestar sus servicios personales si no ha firmado el contrato correspondiente. La contravención de estas disposiciones ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los Gerentes de las dependencias de Auditoría Interna y de la Gerencia de Asuntos Internos, propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES. Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO. Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; que no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL. Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en casos debidamente justificados el Superintendente de Administración Tributaria podrá modificar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución la programación inicial mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS. Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y

profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD. Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, metas programadas y la disponibilidad de los recursos financieros.

ARTÍCULO 10. JORNALES. Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme el monto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES". Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto del grupo 0 "Servicios personales", durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, sólo podrán ser transferibles para financiar gastos operativos de funcionamiento y de inversión y de infraestructura, siempre que las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.

Para tal efecto, la Gerencia de Recursos Humanos evaluará mensualmente la ejecución correspondiente al Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", y las economías que resulten de la masa salarial se podrán destinar para los fines indicados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES. Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES. Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar de inmediato el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO. Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Subgerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para el registro de la programación inicial de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación, quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeren situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Subgerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Subgerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les asigne la Gerencia Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;
- b) El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- d) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales;
- e) La Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; y,
- f) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE CAPITAL. Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, constituyen componentes de los egresos de capital los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto;
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "Proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad"; y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de proyecto.

ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN. Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS. La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

ARTÍCULO 23. APlicACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 “GASTOS NO PREVISTOS”. Con cargo al renglón de gasto 914 “Gastos no previstos” se podrán girar gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos, como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsecuentes del mismo.

ARTÍCULO 24. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 25. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO. Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y,



c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición:

- I. La que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros; y,
- II. La que realice a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el marco de prevención y contención de pandemias.

De estas donaciones, cooperación técnica o financiera no reembolsable que sean aceptadas y aprobadas por el Superintendente de Administración Tributaria, deberá de informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto.

ARTÍCULO 26. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA. El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones administrativas para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 28. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones administrativas ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias con cargo a la Entidad "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" para que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 29. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT. Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

ARTÍCULO 30. PROGRAMACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES. Para la eficaz ejecución del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, antes del inicio del ejercicio fiscal, la Administración deberá programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, con base en los créditos aprobados por medio del presente Acuerdo de Directorio.

De ser necesario ajustar la programación de las adquisiciones públicas de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, cuando varíen las necesidades de contratación de obras, bienes, suministros o servicios, la autoridad correspondiente podrá efectuar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, por medio de resolución debidamente justificada.

ARTÍCULO 31. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que la del presente Acuerdo, que sea contraria a la aplicación de las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el mismo, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUBLIQUESE."

Dada en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.



Lic. Marco Livio Diaz Reyes
Secretario del Directorio de la
Superintendencia de Administración Tributaria


